

RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2022**(10 de Mayo de 2022)**

“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público- del proyecto AKAI ubicado en la Carrera 19 A No 94 A-19 Chicó Norte –, en la Localidad de Chapinero”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas el literal q) del artículo 8 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013 *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, establece las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran:

“... q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...”

Que el Literal L) del artículo 13 del mencionado decreto le asigna a la Dirección del Taller del Espacio Público la función de realizar los estudios y trámites administrativos para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compiló en el Título 6, Capítulo 1, Sección 1, las clases de licencias urbanísticas y sus modalidades reglamentadas mediante el Decreto Nacional 1469 del 2010.

Que el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que *“... La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos...”*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 8 del Decreto Nacional No. 1203 del 12 de julio de 2017 “*Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones*”, determina:

“ARTÍCULO 8. *Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. *Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.*

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia. (...)”

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto en cita establece que cuando el solicitante de una licencia urbanística no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones dentro del término indicado, la solicitud se entenderá desistida y se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo contra el cual es procedente el recurso de reposición.

Que mediante radicado SDP No. **1-2021-95499** del 21 de octubre de 2021, la sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A**, identificada con el NIT 800.208.146-3, representada legalmente por el señor **NELSON JAVIER AVILA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.690.646 de Bogotá, solicitó de **Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público** para realizar la intervención del andén del Proyecto AKAI ubicado en la **Carrera 19 A No 94 A-19** en la Localidad de Chapinero en Bogotá D.C.

Que la sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A**, concedió poder especial para adelantar el trámite de licencia de intervención y ocupación del espacio público a la señora **KATERIN**

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARIZA HILARIÓN, identificada con cédula de ciudadanía No 1.001.058.925 de Bogotá. En el poder se otorgó la facultad de recibir notificación de la decisión administrativa.

Que mediante radicado SDP No. **2-2021-95883 del 28 de octubre de 2021** se informó a los interesados que la solicitud de licencia estaba incompleta y se les requirió para completar la documentación dentro de los 30 días siguientes a la entrega del mencionado oficio, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que en el requerimiento se indicó a los interesados que debían completar la solicitud de licencia en los términos de la Resolución 462 de 2017 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Que mediante los radicados con No. **1-2021-112475** del 26 de noviembre de 2021, **1-2021-115355** del 2 de diciembre de 2021 y **1-2021-118003** del 9 de diciembre de 2021 los interesados allegaron mediante correo electrónico a la Secretaría Distrital de Planeación los documentos faltantes para la radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Que mediante radicado No. **2-2022-00993** del 6 de enero de 2022, la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, ofició al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, solicitándole concepto sobre la viabilidad técnica de realizar la intervención del andén del Proyecto AKAI ubicado en la **Carrera 19 A No 94 A-19** en la Localidad de Chapinero en Bogotá D.C.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la solicitud de conceptos a otras autoridades durante el trámite de licencias urbanísticas interrumpe el término para decidir por un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la radicación del requerimiento, siendo así que el término para decidir quedó interrumpido entre el 7 y el 21 de enero del año 2022 y se reinició el día 24 de enero de la misma anualidad.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 la Dirección del Taller del Espacio Público emitió **ACTA DE OBSERVACIONES** mediante el oficio SDP No **2-2022-14869** del 23 de febrero de 2022 requiriendo al solicitante para que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la comunicación, completara, actualizara, corrigiera o aclarara la documentación radicada a fin de poder resolver de fondo la solicitud. Se le advirtió al solicitante que de no dar respuesta completa y oportuna a los requerimientos la solicitud iba a considerarse desistida de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-15175 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXXXX
No. Proceso: 1947106 Fecha: 2022-05-10 11:41
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Que el oficio SDP No 2-2022-14869, que contiene el Acta de Observaciones, fue recibido por los solicitantes el día 25 de febrero de 2022 tal como lo acreditó la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental - DRFGD de la entidad con la imagen que se muestra a continuación:

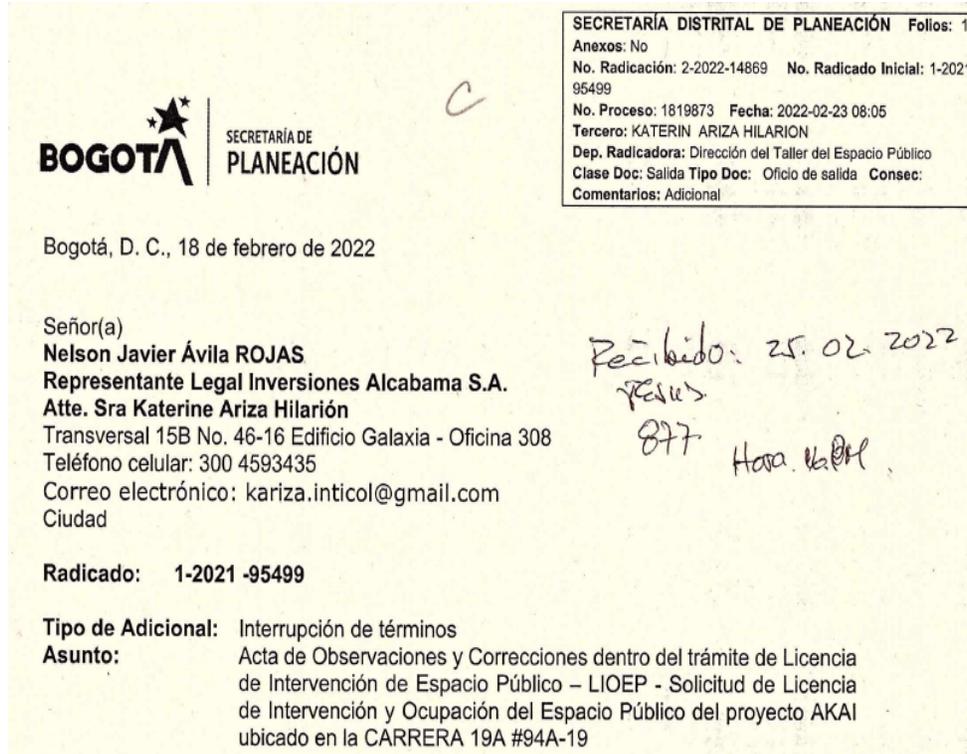


Imagen parcial oficio No. 2-2022-14869 - Fuente: Correo remitido por la DRFGD

Que el término para dar respuesta al acta de observaciones era del 28 de febrero de 2022 hasta el día 11 de marzo de 2022, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que el término de 30 días hábiles previstos en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 para dar respuesta al acta de observaciones expiró sin que los solicitantes dieran respuesta, lo que da lugar al desistimiento.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y teniendo en cuenta los antecedentes señalados debe declararse desistida la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

radicada con el consecutivo SDP No **1-2021-95499** y ordenarse su archivo, sin perjuicio de que el interesado pueda volver a presentar la solicitud.

Que en la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”.

Que por medio de la Resolución 304 del 23 de febrero de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus Covid-19 hasta el 30 de abril de 2022. Por lo tanto, el presente acto administrativo será notificado en los términos y condiciones previstas en el Decreto Nacional 491 de 2020 y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la gestión fue adelantada por la sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A** identificada con el NIT 800.208.146-3, representada legalmente por el señor **NELSON JAVIER AVILA**

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No 79.690.646 de Bogotá, persona jurídica que será notificada al correo electrónico info@alcabama.com.co, indicado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportado dentro del trámite y en el certificado de existencia y representación de la sociedad.

Que el representante legal de **INVERSIONES ALCABAMA S.A** otorgó poder especial a la señora **KATERIN ARIZA HILARIÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.001.058.925 de Bogotá, para adelantar el trámite de licencia urbanística, apoderada especial que será notificada al correo electrónico kariza.inticol@gmail.com señalado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportado dentro del trámite.

Que la modalidad de notificación es electrónica y se hará a los correos electrónicos señalados con el fin de que la parte solicitante pueda ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de su apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para realizar la intervención del andén del *Proyecto AKAI* ubicado en la Carrera 19 A No 94 A-19 en la Localidad de Chapinero en Bogotá D.C, presentada con el radicado SDP No. **1-2021-95499** del 21 de octubre de 2021 por **INVERSIONES ALCABAMA S.A** identificada con el NIT 800.208.146-3, y representada legalmente por el señor **NELSON JAVIER AVILA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.690.646 de Bogotá.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** el archivo de la documentación de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para realizar la intervención del andén del *Proyecto AKAI* ubicado en la Carrera 19 A No 94 A-19 en la Localidad de Chapinero, en Bogotá D.C; allegada mediante radicación SDP No. **1-2021-95499** de 2021.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN.** Notificar la presente resolución a la sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A** identificada con el NIT 800.208.146-3, al correo electrónico info@alcabama.com.co indicado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportado dentro del trámite y en el certificado de existencia y representación de la sociedad.

Notificar en calidad de apoderada especial para el trámite de licencia urbanística a la señora **KATERIN ARIZA HILARIÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.001.058.925 de **EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-15175 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1947106 Fecha: 2022-05-10 11:41
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Bogotá al correo electrónico kariza.inticol@gmail.com señalado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportado dentro del trámite.

La parte resolutive de esta decisión será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°- RECURSOS: Contra este acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, electrónica o por aviso que se realice del acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 10 días de mayo de 2022.

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Astrid Zulema Garzón Rojas - Directora del Taller del Espacio Público (E).

Revisó: Carlos Javier Sánchez- Abogado Dirección del Taller del Espacio Público
Eliana Carolina Bohórquez Pedraos – Arquitecta Subsecretaría de Planeación Territorial
Giovanni Perdomo – Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial

Elaboró: Juliana Villamizar Arturo - Profesional Especializada - Dirección del Taller del Espacio Público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*